



Riohacha, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 EJECUTADO: MARIA TAYDEE VALBUENA GOURIYU CC 40.838.409 RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00150-00.

Visto el expediente digital, en el cual reposa la contestación a la demanda de parte de la señora MARIA TAYDEE VALBUENA GOURIYU, el Juzgado dispone:

1. De conformidad con el artículo 75 del Código General del proceso, **RECONOZCASE PERSONERIA** para actuar al doctor GUSTAVO ADOLFO ARIZA CUAS, identificado con C.C 8.713.384 y T.P. 90118-CSJ, como apoderado de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. *Como quiera que se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutada presentó dentro del término excepciones de mérito, manténgase dicho escrito, en la secretaría a disposición de la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 -1 del Código General del proceso.*

3. *niéguese la solicitud de reducción de embargo, debido a que esta con no cumple con lo estipulado por el artículo 600 del Código General del código general del proceso, dado que el bien debe estar embargado, Secuestrado y se debe aportar pruebas documentales en las que conste el exceso.*

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1c3baabd8f605114c3fc947cd93f88f660844fe4284719158543953c5ffa10**

Documento generado en 22/06/2022 11:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>